

Resolución Directoral

N.º 240-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 25 de mayo del 2023

VISTO:

Informe N.º 364-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DENF, Informe N.º 456-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UGDP, y;

CONSIDERANDO:

Que, en uso de su derecho a la petición administrativa, la servidora civil Norma Yolanda Sandoval Coronado, solicita licencia sin goce de haberes por motivos particulares, por catorce (14) días calendarios.

Que, del Informe Escalafonario N.º 496-2023, se advierte que la recurrente tiene la condición de personal asistencial nombrado del Hospital General de Jaén, en el cargo de Enfermera IV, bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N.º 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (en adelante, La ley) y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 05-90-PCM (en adelante, el reglamento), mediante la Resolución Directoral N.º 1189-82-DS-P de fecha 01 de noviembre de 1982.

Que, el artículo 24º inciso e) de la Ley, señala que son derechos de los servidores públicos de carrera: *"Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento"*;

Que, el artículo 109º del Reglamento, establece que: *"la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días"*. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente;

Asimismo, el artículo 110º literal b) y artículo 115º del reglamento; señala que: *"las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son; sin goce de remuneraciones por motivos particulares (...)"*. La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa días, en un período no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga la servidora y las necesidades del servicio;

Por su parte, el artículo 49º del Reglamento Interno de Hospital General de Jaén, aprobado por Resolución Directoral N.º 0151-2013-GR-CAJ-HGJ/UP, señala que las licencias sin goce de remuneraciones serán concedidas, entre otros casos por **motivos particulares**, asimismo el artículo 21º del citado reglamento, señala que *"los permisos por motivos particulares, están sujetos al descuento equivalente al valor integro de la remuneración total correspondiente al tiempo no laborado, (...)"*;

En tal sentido, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación de la servidora de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus



Resolución Directoral

N.º 240-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 25 de mayo del 2023

remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes¹.

Ante ello, con la conformidad otorgada por la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal, a través del Informe del visto; corresponde su aprobación vía acto resolutivo;

Por las consideraciones expuestas, contando con los vistos correspondientes, la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACION POR MOTIVOS PARTICULARES, a la servidora civil Norma Yolanda Sandoval Coronado, nombrado bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N.º 276, por el periodo de catorce (14) días calendario, a partir del 18 al 31 de mayo del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INFORMAR, que el periodo que comprende la licencia, no es considerado para el cómputo de su tiempo de servicios del servidor.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



¹ INFORME TÉCNICO N.º 917-2019-SERVIR/GPGSC